

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

OFICIO: LXVI/ JMSV/ 052/ 2026

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de julio de 2026

Asunto: Inscripción de iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E.

RECIBIDO
10 JUL 2026
4:56pm

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe, Dip. Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE SEGREGACIÓN RESIDENCIAL COMO FACTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
CALLE 14, ORIENTE #1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248

TELÉFONOS: 951.502.0200 Y 951.502.0400 EXT. 8423

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de julio de 2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

DIPUTADO **JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE SEGREGACIÓN RESIDENCIAL COMO FACTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

En atención a las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. En décadas recientes, la seguridad pública se ha convertido en un tema de atención prioritaria para los distintos niveles de gobierno, al representar una de las principales demandas ciudadanas. El miedo a ser víctima del delito aunado a la percepción de inseguridad sobre el entorno inmediato genera una serie de problemas como: la evitación de lugares, reducción de la cohesión comunitaria, afectaciones a la salud mental, deterioro físico de los barrios, descenso de la

actividad económica, entre otros, que impactan de manera negativa en la vida cotidiana de las personas.

Es importante reconocer que la violencia y la delincuencia son fenómenos complejos y multicausales que se presentan con características específicas en cada territorio.¹ Los altos niveles de impunidad en la impartición de justicia han creado un imaginario social de “ineficiencia de las instituciones encargadas de enfrentar el problema” (Rico, 2005: 17) y fortalecer la seguridad pública. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública² (ENVIPE), se estima que se cometieron 944,199 delitos durante 2024 en el estado de Oaxaca, ocupando el octavo lugar entre las entidades con mayor incidencia delictiva del país.

De esta cifra, únicamente se denunció el 9.4% de los delitos cometidos y sólo en el 64.2% de estos casos se inició una carpeta de investigación. La prevalencia delictiva de la población de 18 años y más en la entidad fue de 21,303 víctimas por cada 100 mil habitantes en 2024, cifra 60.5% mayor a la registrada en 2023, lo cual, significa que un número mayor de personas han sido víctimas de la delincuencia, destacando la extorsión y el robo en la calle o transporte público.

A pesar de que existe un consenso entre especialistas de la seguridad pública sobre la necesidad de que los gobiernos implementen políticas diversas para combatir los factores que generan la violencia y el delito, han predominado las acciones de control y represión lideradas por las corporaciones policiacas y el sistema de justicia, siendo insuficientes ante la magnitud de los problemas sociales que genera la violencia.

La solución al problema de inseguridad consiste en “dar preferencia a políticas públicas más inclusivas, que transformen los enfoques coercitivos en una seguridad de base comunitaria, confiriendo más importancia a las políticas de prevención que

¹ Cornejo, A. (2005). Presentación, en Lucía Dammert y Gustavo Paulsen (ed.), *Ciudad y Seguridad en América Latina*, pp. 7-8. FLACSO-Chile.

² INEGI (2025). Encuesta Nacional de victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_oax.pdf

a los enfoques puramente punitivos” (2011: 136).³ Al respecto, la prevención de la violencia y la delincuencia refiere a aquellas acciones institucionales (políticas, programas, estrategias y/o proyectos) orientadas a reducir o evitar la ocurrencia de actos violentos o delictivos en una comunidad, abordando las causas y los factores de riesgo relacionados a éstas. (LGPSVD: art. 2).⁴

Las buenas prácticas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia se caracterizan por la focalización⁵ de sus intervenciones, la corresponsabilidad multiactor, la adaptación de las medidas al contexto local, el carácter multisectorial de la acción pública, la rendición de cuentas y la atención a las causas raíz asociadas a problemas estructurales que, en conjunto, permiten lograr acuerdos y crear sinergias entre la sociedad y las instituciones para alcanzar un futuro de paz sostenible.⁶

Según la ENVIPE 2025, en Oaxaca, solo 3 de cada 10 habitantes tienen conocimiento de actividades o programas para prevenir la violencia y/o la delincuencia, a diferencia de las acciones de patrullaje y vigilancia policiaca que son de reconocidas por uno de cada dos. Ello conlleva a la necesidad de robustecer las políticas públicas en materia de seguridad a fin de diseñar estrategias complementarias y de mayor efectividad por encima del uso de la fuerza policial, siendo la prevención de la violencia y la delincuencia un área de oportunidad.

Segundo. La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LPSVD) en el Estado de Oaxaca creada en 2016, plantea cinco ámbitos que

³ Blackwell, A. y Duarte, P. (2011). Violencia, delito y exclusión social. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4635/7.pdf>

⁴ Ley para la Prevención social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 10 de junio de 2016. Última reforma publicada el 28 de octubre de 2023.

⁵ La focalización se divide en tres ámbitos: 1) territorial, al priorizar la atención de zonas altamente problemáticas; 2) poblacional, al concentrarse en grupos de edad en particular que se encuentran en situación de vulnerabilidad; y 3) temática, se orienta a la intervención de problemas concretos como homicidios, violencia familiar, violencia sexual, abuso infantil, robo, etc. (Eurosocial, 2016).

⁶ ONU-Hábitat (2009). Guía para la prevención local. Hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/916184/Guía_prevenccion_local_politicas_de_cohesion_social_y_seguridad_ciudadana.pdf

orientan las acciones de política pública locales relacionadas con la prevención de la violencia y la delincuencia (LPSVD, art. 6), siendo éstas:

- **Familiar:** orientada al fortalecimiento y protección de los valores familiares, la resolución de conflictos en el hogar, el reforzamiento de habilidades socioemocionales, así como la formación de una cultura de paz, respeto y tolerancia en la sociedad. Contempla también la implementación de estrategias de sensibilización a padres y alumnos de educación básica para reducir la violencia escolar en polígonos de alta incidencia.
- **Social:** implica la operación de programas de desarrollo multidimensional (salud, educación, vivienda, empleo, deporte y de desarrollo urbano) orientados a mejorar las condiciones de vida de la población, priorizando aquella que vive en condiciones de marginación, situación de riesgo, vulnerabilidad y exclusión. Además, contempla el fomento a la solución pacífica de los conflictos, de la cultura de la legalidad y acciones que prevengan la desintegración familiar.
- **Comunitario:** considerando a la participación ciudadana y comunitaria como ejes de su intervención, promueve el involucramiento de la población en el ciclo de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, así como, la colaboración de la sociedad civil en la mejora de las condiciones de seguridad en barrios o colonias. Asimismo, impulsa el desarrollo de prácticas de autoprotección y denuncia ciudadana ante el delito, la convivencia y la cohesión social, junto a la ampliación de la cobertura de servicios básicos en la comunidad mediante prácticas autogestivas.
- **Situacional:** consiste en modificar las condiciones visuales y materiales del entorno para volverlo más seguro, propiciando tanto la convivencia y la cohesión social, como la reducción de la oportunidad para cometer un delito. Ello considera la incorporación de mejoras urbanas que aminoren la percepción de inseguridad (instalación de alumbrado público, mejoramiento vial, limpieza de lotes baldíos), recuperando espacios públicos con participación de la comunidad, y haciendo uso de nuevas tecnologías de vigilancia y auxilio.
- **Psicosocial:** partiendo de las motivaciones individuales y sociales que generan un acto violento y/o la ocurrencia del delito, impulsa programas formativos en habilidades interpersonales, emocionales y cognitivas que reduzcan la probabilidad de conductas de riesgo. Además, promueve la prevención de las adicciones a través de las políticas educativas, así como,

la detección y atención del acoso a población vulnerable en escuelas y comunidades.

Tercero. La presente iniciativa se desarrolla bajo el ámbito social de la prevención de la violencia y la delincuencia, donde la acción criminal se explica a través de la "Teoría de la Tensión", la cual, establece que: "los delincuentes potenciales se caracterizan por experimentar fuerzas contradictorias que les crean un conflicto interno (tensión)" (2004: 272)⁷ quienes, al no poder alcanzar las expectativas establecidas por la sociedad (roles, estereotipos, estilos de vida, normas de comportamiento), optan por elegir las acciones delictivas para la obtención de gratificaciones inmediatas.

De acuerdo con Kessler (2004) una de las fuentes clásicas de tensión es:

- **La situación social:** refiere a condiciones de pobreza, marginación, desintegración familiar e inestabilidad laboral, falta de oportunidades y/o exclusión que vive la persona, colocándola en una situación vulnerable que la convierte en objetivo fácil de reclutamiento para realizar actividades delictivas.⁸

La situación social no solo destaca como un factor que motiva al victimario a delinquir, sino también, representa una dimensión territorial que delimita un contexto de acumulación de desventajas sociales donde residen grupos de población de bajos ingresos que se encuentran excluidos de las oportunidades. La focalización territorial de estas condiciones constituye un elemento relevante para el diseño e implementación de políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, particularmente en aquellos espacios donde convergen múltiples factores de vulnerabilidad.

Cuarto. La distribución desigual de oportunidades y servicios constituye uno de los elementos analizados por la literatura especializada bajo el concepto de segregación residencial.

⁷ Kessler, G. (2004). *Sociología del delito amateur*. Buenos Aires: Paidós.

⁸ Ídem.

La segregación residencial se define como la “aglomeración territorial de las familias pertenecientes a un mismo grupo social, sea que éste se defina en términos étnicos, etarios, de preferencias religiosas o socioeconómicos”.⁹ En la presente iniciativa se hace referencia a la segregación residencial en términos socioeconómicos, acotada específicamente a territorios con alta proporción de población con carencias sociales o en situación de pobreza o marginación.

La segregación residencial de tipo socioeconómico “... actúa como un mecanismo de reproducción de las desigualdades”¹⁰, con enormes desventajas sociales para la población pobre “... que viven e interactúan con otros pobres en áreas “pobrementemente” equipadas, donde y para quienes las posibilidades de acceder a “oportunidades” que permitan superar (no simplemente mitigar) las situaciones de desventaja son escasas, remotas o inexistentes”.¹¹

En las ciudades de Latinoamérica, el fenómeno de la segregación residencial representa uno de los factores que concentra y/o motiva la ocurrencia del delito, principalmente, en aquellas zonas donde se aglomera una alta proporción de población en situación de pobreza viviendo en un entorno de ausencia o débil presencia institucional del Estado para proveer de satisfactores básicos, lo que genera vacíos de autoridad que son ocupados por las organizaciones criminales a través de la extorsión, el control territorial, el reclutamiento de jóvenes, la coerción, entre otros.¹²

Los barrios centrales degradados, los asentamientos irregulares y las colonias con urbanización incipiente de la periferia urbana popular son también expresiones de la segregación residencial que, en décadas recientes, han visto agudizar los problemas de desintegración social relacionados con las drogas, el crimen, la

⁹ Sabatini, F., Cáceres, G. y Cerda, J. (2001). Segregación residencial en las principales ciudades chilenas: Tendencias de las tres últimas décadas y posibles cursos de acción, Revista Eure, XXVIII (82), pp. 21-42. Disponible en: <https://www.eure.cl/index.php/eure/article/view/1258/0>

¹⁰ Rodríguez, J. y Arriagada, C. (2004). Segregación residencial en la ciudad latinoamericana, Revista Eure, XXIX (89), pp. 5-24. Disponible en: <https://www.scielo.cl/pdf/eure/v30n89/art01.pdf>

¹¹ Bayón, C. (2008). Desigualdad y procesos de exclusión social. Concentración socioespacial de desventajas en el Gran Buenos Aires y la Ciudad de México, Estudios Demográficos y Urbanos, 23 [1], pp. 123-150. <https://www.scielo.org.mx/pdf/educm/v23n1/2448-6515-educm-23-01-123.pdf>

¹² Rojas, E. (2009). Ingresos y Seguridad: condiciones para la ciudadanía, en Eduardo Rojas (ed.), Construir Ciudades. Mejoramiento de barrios y calidad de vida urbana, pp. 35-40. Santiago: Banco Interamericano de Desarrollo.

deserción escolar y el desempleo juvenil, ocasionando graves consecuencias para sus habitantes, como es: la estigmatización, la exclusión y el desapego con el territorio.¹³

Tales consecuencias configuran el escenario ideal para la incidencia delictiva ante un entorno poco cohesionado, tal como lo plantea la "Teoría de Control Social"¹⁴: "... si un individuo delinque es porque se han debilitado o disuelto los lazos que lo unen a los otros miembros de la sociedad".

En resumen, la situación de abandono de las instituciones, la presencia de organizaciones criminales y los problemas de desintegración social en territorios segregados con altas carencias sociales perjudica a sus propios habitantes, quienes, ya marginados por la falta de oportunidades, no hallan empleo fuera de sus colonias, se sienten inseguros y con miedo continuo y surge una percepción generalizada de impunidad e impotencia ante los delitos, lo que al final, convierte a su entorno inmediato en un lugar "menos atractivo para la inversión y la generación de empleo, perpetuando el ciclo de pobreza y de la exclusión".¹⁵

Quinto. De acuerdo con los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2024, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Oaxaca continúa entre las entidades con mayores niveles de pobreza del país. El 51.6 % de su población se encuentra en situación de pobreza multidimensional y el 16.3 % en pobreza extrema, ubicándose como la tercera entidad federativa con mayor incidencia en ambos indicadores. Asimismo, el estado registra porcentajes superiores al promedio nacional en carencias por acceso a la seguridad social (62.7 %), acceso a los servicios de salud (43.9 %) y rezago educativo (30.5 %), mientras que más del 80 % de su población presenta al menos

¹³ Sabatini, F. y Brain I. (2008). La segregación, los guetos y la integración social urbana: mitos y claves, Revista Eure, XXXIV [103], pp. 5-26. <https://www.scielo.cl/pdf/eure/v34n103/art01.pdf>

¹⁴ Kessler, G. (2004). Sociología del delito amateur. Buenos Aires: Paidós.

¹⁵ Rojas, E. (2009). Ingresos y Seguridad: condiciones para la ciudadanía, en Eduardo Rojas (ed.), Construir Ciudades. Mejoramiento de barrios y calidad de vida urbana, pp. 35-40. Santiago: Banco Interamericano de Desarrollo.

una carencia social. Estos indicadores reflejan que las privaciones sociales continúan afectando a una proporción significativa de la población oaxaqueña.¹⁶

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población¹⁷, en 2020 Oaxaca registró un grado “Muy Alto” de marginación, ocupando el tercer lugar nacional, cuyas cifras indican la existencia de una enorme brecha de desigualdad. Al respecto, el 78.8% de la población percibe un salario que no le permite cubrir necesidades vitales, el 45% de los habitantes no han concluido su educación básica y uno de cada tres vive en condiciones de hacinamiento.

Con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹⁸, en 2025, Oaxaca registró 29,311 denuncias por delitos, concentrándose el 33.3% en sólo cinco municipios con la mayor incidencia delictiva: Oaxaca de Juárez (5,246), San Juan Bautista Tuxtepec (1,562), Heroica Ciudad de Huajuapán de León (1,000), Santa Cruz Xoxocotlán (978) y Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza (975). Una de las características de este listado es que representan los principales centros urbanos de la entidad y, en algunos casos, pertenecen a zonas metropolitanas, donde existe mayor presencia de segregación residencial.

La Teoría de la Tensión destaca también a la edad como una de sus fuentes que motivan al individuo a delinquir, particularmente, al sector joven (15 a 24 años) que se encuentra socialmente excluido, en situación de deserción escolar y con bajos niveles de movilidad social, donde la violencia y el delinquir les facilitan el acceso a bienes que, en un principio, les eran privados, para satisfacer sus necesidades. Al realizar un ejercicio estadístico, identificando las áreas urbanas con mayor concentración de población joven que no asiste a la escuela y que reside en zonas con alta y muy alta marginación en los cinco municipios con mayor incidencia delictiva de la entidad se destaca lo siguiente:

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Pobreza multidimensional 2024. Comunicado de prensa núm. 408/25. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pm/pm2025_RR_08.pdf

¹⁷ CONAPO (2020). Índice de Marginación Urbana. Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

¹⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2025). Datos abiertos de incidencia delictiva. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

#	Municipio	Pob joven	Pob joven que no asiste a escuela	Pob joven que no asiste a escuela y vive en áreas urbanas de alta y muy alta marginación	%
1	Oaxaca de Juárez	42,363	18,099	5,696	31.5%
2	San Juan Bautista Tuxtepec	18,111	8,426	2,760	32.8%
3	H. Cd. de Huajuapán de León	9,023	4,429	1,012	22.8%
4	Santa Cruz Xoxocotlán	15,230	6,466	2,418	37.4%
5	H. Cd. de Juchitán de Zaragoza	17,108	8,426	1,428	17.0%

Fuente: Elaboración propia con información obtenida a nivel AGEB urbana de INEGI (2020)¹⁹ y CONAPO (2020).

Aproximadamente un tercio de la población joven que no asiste a la escuela representaría el población objetivo que podría ser reclutada al crimen organizada. Aproximadamente un tercio de la población joven que no asiste a la escuela representaría la población objetivo que podría ser reclutada al crimen organizado, tan solo, en los municipios con mayor incidencia delictiva de la entidad, lo cual, requiere de la intervención pública para reducir la segregación residencial de dicho grupo como mecanismo de prevención de la violencia. Esta visión no pretende que las políticas públicas intervengan en las zonas donde el ocurre el delito, sino en aquellas que motivan al individuo a delinquir por el contexto de las condiciones de vida y oportunidades que le ofrece su entorno.

Sexto. En contextos de segregación residencial bajo condiciones de pobreza, marginación o altas carencias sociales, las instituciones del Estado tienen la responsabilidad de facilitar a la población el acceso a los canales de movilidad e integración social que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a las oportunidades.

Ante ello y acotado a la realidad socioeconómica de la entidad, el presente proyecto de iniciativa propone reformar la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Oaxaca, para reconocer a la segregación residencial

¹⁹ INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#microdatos>

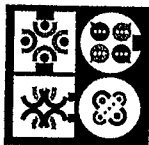
como uno de los factores generadores del delito apegado a un ámbito de tipo social con incidencia territorial, orientando así al gobierno del Estado y a los 570 municipios a implementar acciones de política pública y actividades diversas que combatan la marginación, la segregación residencial y la exclusión en entornos prioritarios para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Aunque la legislación estatal actualmente reconoce la marginación y la exclusión como ámbitos de intervención para la prevención social de la violencia, no incorpora de manera expresa el componente territorial de dichas desigualdades. En consecuencia, las acciones de prevención carecen de un referente normativo que permita orientar políticas públicas focalizadas en territorios donde convergen múltiples carencias sociales y condiciones de vulnerabilidad como resultado o efecto de la segregación.

A través de la presente iniciativa se busca posicionar la importancia de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia como un mecanismo sostenible, efectivo y que centra su atención en la solución de problemas estructurales generadores del delito para evitar que ocurran y que vulneren a la sociedad.

En este contexto, la iniciativa

En este contexto, la presente iniciativa plantea adicionar la fracción XV al artículo 4 y reformar la fracción II del artículo 7 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Oaxaca, en materia de segregación residencial como factor de prevención social de la violencia y la delincuencia. A continuación, se muestra un cuadro comparativo que ilustra las modificaciones propuestas:



Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca	
Texto actual	Texto propuesto.
Art. 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]	Art. 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por. [...] XV. Segregación residencial: La concentración territorial de población en condiciones de pobreza multidimensional, de vulnerabilidad por carencias sociales, marginación, de rezago social o cualquier otra condición socioeconómica que limite el acceso efectivo a servicios públicos, oportunidades y derechos.
Art. 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante: [...] II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión; [...]	Art. 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante: [...] II. La implementación de planes, estrategias, proyectos y actividades orientados a reducir la marginación, la segregación residencial y la exclusión social; [...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE SEGREGACIÓN RESIDENCIAL COMO FACTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

DECRETA:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal, a los Órganos.

Se adiciona la fracción XV al artículo 4 y se reforma la fracción II del artículo 7 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Oaxaca.; para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. ...

XV. Segregación residencial: La concentración territorial de población en condiciones de pobreza multidimensional, de vulnerabilidad por carencias sociales, marginación, de rezago social o cualquier otra condición socioeconómica que limite el acceso efectivo a servicios públicos, oportunidades y derechos.

....

Artículo 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I. ...

II. La implementación de planes, estrategias, proyectos y actividades orientados a reducir la marginación, la segregación residencial y la exclusión social;

III a la VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, considerarán los criterios previstos en el presente Decreto para el diseño, actualización, implementación y evaluación de las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

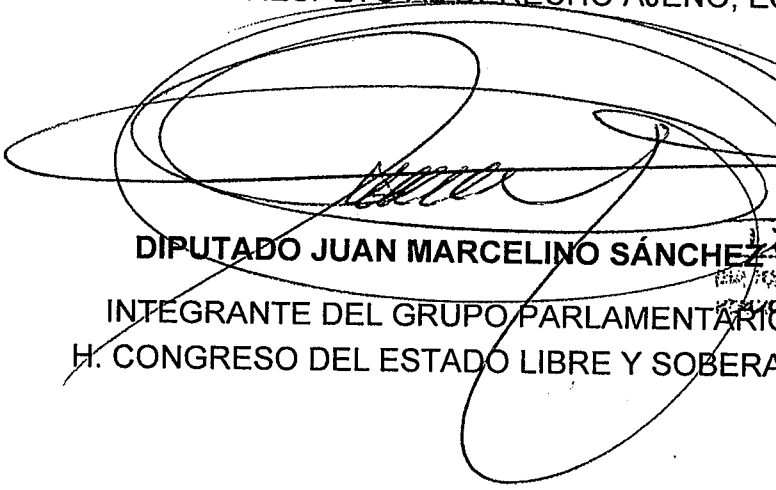
H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Atentamente,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO


DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

LXVI LEGISLATURA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA